

POLÍTICA DE INTEGRACIÓN DE RIESGOS DE SOSTENIBILIDAD
PRISMA GLOBAL ASSET MANAGEMENT, S.G.I.I.C., S.A.

Marzo 2021

Índice

1. Introducción y objeto de la política	2
1.1. Introducción	2
1.2. Ámbito de aplicación	2
2. Conceptos clave	3
3. Principios generales	3
4. Información sobre principales incidencias adversas (PIAS) en materia de sostenibilidad	4
5. Roles y responsabilidades	4
5.1. Consejo de Administración	4
5.2. Cumplimiento Normativo	4
5.3. Equipo de Inversiones	5
6. Aprobación y revisión de la Política	5
7. Normativa aplicable	5

1. Introducción y objeto de la política

1.1. Introducción

El Reglamento (UE) 2019/2088 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de noviembre de 2019, sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros (el **Reglamento**), busca que los inversores finales puedan disponer de información sobre la integración de los riesgos de sostenibilidad que realizan las entidades participantes en los mercados financieros.

Su objetivo es evitar las divergencias que actualmente afectan a este tipo de información, derivadas del desarrollo paralelo de las prácticas del mercado y basadas en prioridades comerciales, y facilitar la comparación entre diferentes productos y servicios financieros.

Concretamente el Reglamento establece la obligación de que las entidades publiquen información sobre su política de integración de los riesgos de sostenibilidad en el proceso de toma de decisiones de inversión o de asesoramiento.

Para dar cumplimiento al Reglamento, PRISMA GLOBAL ASSET MANAGEMENT, S.G.I.I.C., S.A. (en adelante, **PRISMA**, la **Gestora** o la **Entidad**) ha establecido la presente Política de Integración de Riesgos de Sostenibilidad (en adelante, la **Política**), que describe el modo en que la Gestora tiene en cuenta los riesgos de sostenibilidad a la hora de desarrollar su actividad.

1.2. Ámbito de aplicación

PRISMA es una sociedad gestora de instituciones de inversión colectiva que no gestiona de forma directa ninguna institución de inversión colectiva (**IIC**), sino únicamente por delegación de la gestora de las IIC.

Adicionalmente, está autorizada para prestar servicios de inversión, si bien únicamente presta el servicio de gestión discrecional de cartera, incluyendo a fondos de pensiones (por delegación de la correspondiente entidad gestora del fondo de pensiones).

A la vista de lo anterior, la presente Política resulta de aplicación a la Gestora, en tanto tiene la consideración de “participante en los mercados financieros” al ser una sociedad de gestión de IIC y prestar el servicio de gestión discrecional de cartera.

No obstante, ninguna de las IIC o carteras de fondos de pensiones que PRISMA gestiona por delegación promueve características medioambientales o sociales, ni tiene como objetivo inversiones sostenibles, en el sentido del artículo 8 y el artículo 9 del Reglamento, respectivamente.

La presente Política será aplicable a los directivos y empleados de la Gestora y, concretamente, a las personas especificadas en el apartado 5 de esta Política. Todo el personal de la Entidad sujeto a la presente Política tiene el deber de conocerla, cumplirla y aplicarla.

2. Conceptos clave

Se entiende por **riesgo de sostenibilidad** todo acontecimiento o estado medioambiental, social o de gobernanza que, de ocurrir, pudiera surtir un efecto material negativo real o posible sobre el valor de la inversión¹.

Por otra parte, se conoce como **factores ASG** (ambientales, sociales y de gobernanza) a determinados criterios extra financieros que quedan fuera del ámbito del análisis más tradicional pero que pueden ser determinantes en el desempeño y desarrollo de un negocio. Estos factores se dividen en:

- **Ambientales:** relacionados con el medio ambiente y tienen en consideración cuestiones como la medición de la huella de carbono de la empresa, la escasez y gestión eficiente de recursos, el uso de energías limpias o el impacto en la biosfera.
- **Sociales:** relacionados con la gestión de la compañía hacia las personas que se puedan ver afectadas por su actividad. Es decir, desde sus empleados o proveedores, hasta el conjunto de la población o distintas comunidades susceptibles de tener un vínculo con la empresa.
- **Gobernanza:** criterios vinculados a la estrategia y gestión de la compañía, sus políticas y controles internos, la retribución de los directivos, el cumplimiento de obligaciones legales y fiscales, etc.

Teniendo en cuenta lo anterior, la incorporación de los factores y riesgos ASG en el análisis y toma de decisiones de inversión se denomina **integración ASG** y constituye una herramienta adicional de análisis que ofrece una mayor información sobre riesgos no financieros actuales y potenciales de las inversiones. Debe entenderse de manera conjunta con el análisis financiero tradicional y no exclusivo de la “inversión sostenible” o “inversión socialmente responsable”.

3. Principios generales

La Entidad aplica rigurosos procedimientos de control y seguimiento de los riesgos inherentes a las inversiones que gestiona, con el objetivo de evitar o minorar posibles impactos sobre la valoración de estas. El control y seguimiento de los riesgos inherentes a su actividad de gestión de IIC y de carteras constituyen pilares fundamentales de su actividad. Por ello, además de tener en cuenta los riesgos financieros tradicionales la Gestora considera el riesgo de sostenibilidad, ya que puede llegar a ser crítico en la valoración de las inversiones y en su rendimiento.

La integración del riesgo de sostenibilidad en el proceso de toma de decisiones de inversión es el proceso por el cual se analiza información sobre los factores ASG que afectan a las inversiones, se identifican y valoran posibles riesgos materiales, y se toma una decisión respecto a si se invierte en un determinado activo.

Para la integración de los factores ASG, la Gestora realiza un análisis interno propio, que se enriquece con los datos proporcionados por proveedores externos – si bien no dispone de proveedores específicos de información ASG. Además, la gestora dispone de la información pública de las compañías y, en el caso de inversión en otros vehículos de inversión colectiva, de la información facilitada por sus respectivas sociedades gestoras. Esta información es tanto cuantitativa como cualitativa.

¹ Art. 2.22 del Reglamento.

La Gestora entiende los ratings ASG que facilitan los distintos proveedores no como requisito único para la inclusión o no de un activo en carteras, ni para descartarlo. La integración de los criterios ASG se realiza, lógicamente, en conjunción con criterios financieros para valorar la conveniencia o no de la inversión.

Una vez que se ha invertido en un determinado activo y este forma parte de la cartera gestionada, la Entidad lleva a cabo controles periódicos de los riesgos de la cartera, entre los que se encuentran los riesgos ASG.

4. Información sobre principales incidencias adversas (PIAS) en materia de sostenibilidad

Se entiende por Principales Incidencias Adversas (PIAS) a la influencia que el proceso de inversión tiene sobre los factores de sostenibilidad (es decir, factores ambientales, sociales o de gobernanza).

En particular el Reglamento establece la obligación de los participantes en los mercados financieros de publicar en sus sitios web información respecto a si tienen o en cuenta o no las PIAS.

De acuerdo con el artículo 4.3 del Reglamento, la declaración sobre PIAS es de obligado cumplimiento para los participantes en los mercados financieros que superen en la fecha de cierre de balance el criterio de un número medio de 500 empleados.

A estos efectos, la Gestora informa de que no tendrá en consideración PIAS a la hora de tomar decisiones de inversión.

Esto se debe a que la Entidad no las considera relevantes atendiendo a la tipología de inversiones sobre las que se prestan el servicio de gestión de inversión colectiva y de gestión discrecional y, adicionalmente, por no estar obligada normativamente a tenerlas en cuenta.

5. Roles y responsabilidades

5.1. Consejo de Administración

El Consejo de Administración velará porque se cumplan los requisitos establecidos en la presente Política y concretamente porque se lleve a cabo una correcta integración de riesgos ASG, siendo el último responsable del cumplimiento de estas obligaciones.

Para ello deberá establecer los procedimientos y medidas necesarios y dotar a la Entidad de medios suficientes para el correcto cumplimiento de la Política.

El Consejo de Administración es el responsable de recibir periódicamente información sobre el grado de cumplimiento de las obligaciones en materia de sostenibilidad.

5.2. Cumplimiento Normativo

La Unidad de Cumplimiento Normativo llevará a cabo revisiones periódicas del cumplimiento de la Política por parte de las personas sujetas a la misma. En particular, revisará y llevará a cabo los controles necesarios para verificar el cumplimiento por parte de las áreas afectadas del procedimiento de integración de riesgos ASG. Asimismo, finalmente, mantendrá informado al Consejo de Administración sobre el cumplimiento de la presente Política.

5.3. Equipo de Inversiones

El Equipo de Inversión de la Gestora serán el responsable de aplicar los criterios establecidos en la presente Política en los procedimientos de toma de decisiones de inversión.

6. Aprobación y revisión de la Política

La presente Política será aprobada por Consejo de Administración de PRISMA, así como las posteriores modificaciones que se produzcan.

La Política se revisará al menos una vez al año y será actualizada y/o modificada, al menos, en los siguientes casos:

- Cuando tengan lugar cambios legales o normativos que afecten a lo establecido en la presente Política.
- A propuesta de Cumplimiento Normativo, cuando entienda que existen aspectos susceptibles de mejora para la consecución de los objetivos propuestos o para adaptarse convenientemente a las características de los servicios ofrecidos por la Gestora en cada momento.
- A propuesta de los órganos supervisores.

7. Normativa aplicable

- REGLAMENTO (UE) 2019/2088 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de noviembre de 2019 sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros.
- Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.

Registro de versiones de la Política

Aprobación:	Responsable		Consejo de Administración
	Fecha 1ª Aprobación		Marzo 2021
Versión actual:	v.1	Breve descripción	Fecha de Aprobación
		Política de integración de riesgos de sostenibilidad	Marzo 2021
Histórico de actualizaciones	Fecha Actualización	Detalle Actualización / Motivo	Fecha de Aprobación